



RESOLUCIÓN MOTIVADA 37/UAIP-2021

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **025-RNPN-2021**, presentada por _____, solicitando la siguiente información: *“Nombre y municipio de residencia de los siete ciudadanos salvadoreños de 118 a 122 años de edad registrados en el RNPN por su Documento Único de Identidad al 20 de abril de 2021 y documentadas en la respuesta a la solicitud de información con referencia 021-RNPN-2021(sic)”*. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, obteniendo respuesta, por correo electrónico institucional, en el que se establece: *“...al respecto me permito anexar archivo en formato Excel conteniendo el detalle solicitado, con lo cual se está dando respuesta de manera completa a la solicitud de información... (sic)”*, posteriormente envió otro correo aclarando: *“...en seguimiento a solicitud de información # 025-RNPN-2021, me permito hacer la aclaratoria que los datos correspondientes a los municipios de domicilio de las personas con edad mayor a los 100 años, corresponden a la información de personas con DUI registradas en la Base de Datos del RNPN, y que a la fecha no han sido actualizadas con el estatus de Difunto, pudiendo existir casos que no fue posible su identificación referente a las partidas de defunción recolectadas y procesadas por el RNPN respecto a la información del DUI, o en su defecto no existió asentamiento de defunción (sic)”*. Se adjunta los datos en archivos de EXCEL.

- Con respecto a proporcionar “Nombre” de los siete ciudadanos salvadoreños de 118 a 122 años de edad, esa información es considerada por el literal a) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la “información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”. Esta información, según el literal c) del artículo 24 de la misma Ley, es considerada confidencial y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33 LAIP).

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.



Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGAR, la información solicitada existente como fue proporcionada por la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, según datos del DUI al veinte de abril del presente año, sin establecer datos personales como es el nombre. La información se entrega en archivo de EXCEL.

Notifíquese,



Licda. Fátima Rutíliá Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.